

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
XI REGIÓN DE AYSÉN**



En Coyhaique, a quince de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTOS:

1) Que, el día 23 de octubre de 2016, se efectuó la elección de Alcalde en la comuna de Chile Chico.

2) Que, respecto de esta elección de Alcalde, no se presentaron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación tendientes a impugnar los escrutinios establecidos en el acta y cuadro del Colegio Escrutador, ni en las actas de las Mesas Receptoras de Sufragios que funcionaron en esta comuna, según se informó oportunamente por el Secretario-Relator de este Tribunal Electoral Regional.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y 103 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a este Tribunal Electoral Regional practicar el escrutinio general y la calificación de la elección municipal de Alcalde llevada a cabo el 23 de octubre pasado en la comuna de Chile Chico.

SEGUNDO: Que, no habiéndose deducido reclamaciones electorales, el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general de la votación registrada en Chile Chico, practicada por el Colegio Escrutador de Chile Chico, que comprende las circunscripciones electorales de Chile Chico y Puerto Guadal; y un total de 19 Mesas Receptoras de Sufragios.

TERCERO: Que, teniendo a la vista dichas actas y cuadro, comprobadas que fueron sus anotaciones y sumas aritméticas, el Tribunal procedió a efectuar las siguientes rectificaciones: a) respecto del escrutinio efectuado por la Mesa 4M de la comuna de Chile Chico, circunscripción del mismo nombre, corrigió el total de votos en blanco emitidos que informó la referida Mesa, determinando que fueron 2 en lugar de 1, según se consignó en el acta de escrutinio practicado por el Tribunal, agregada de fojas 54.

En lo demás, se dio por aprobado, en su integridad, el escrutinio efectuado tanto por las Actas de Mesas como por el Colegio Escrutador de Chile Chico, respecto de las dos circunscripciones que comprende.

CUARTO: Que, finalmente y habiéndose establecido el escrutinio general y definitivo de la elección de Alcalde del 23 de octubre último respecto de la comuna de que se viene hablando, el Tribunal Electoral Regional procedió a determinar, en conformidad al artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, al candidato que obtuvo la mayor

cantidad de sufragios válidamente emitidos, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos.

QUINTO: Que, con tal objeto, y dando aplicación a la norma citada precedentemente, se estableció primeramente los votos de los candidatos que participaron en esta elección, para lo cual el Tribunal sumó las preferencias válidamente emitidas a favor de cada uno de ellos. El resultado obtenido fue de 1.071 votos para el candidato de la Lista E, Pacto Nueva Mayoría, don Ricardo Enrique Ibarra Valdebenito (IND); de 115 sufragios para el candidato de la Lista F, Pacto Chile Vamos, don Pablo César Riquelme Haro (UDI); de 774 preferencias para la candidata independiente doña Lilian Marlen Inostroza Parra; de 20 preferencias para el candidato independiente don Carlos Antonio Figueroa Gallardo y de 427 sufragios para la candidata independiente doña Brenda Lina Melehuechún Muñoz.

SEXTO: Que, en consecuencia, quien obtuvo la primera mayoría y, por consiguiente, resulta electo Alcalde de Chile Chico, es el candidato independiente de la Lista E, Pacto Nueva Mayoría, don Ricardo Enrique Ibarra Valdebenito, por lo que así se declarará y proclamará por este Tribunal.

Por las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas y lo previsto, además, en los artículos 10 N° 4, 14, 24 inciso 2° y 25 de la Ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales; y numerales 12° y siguientes del Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 14 de agosto de 2012, **SE DECLARA:**

1.- QUE SE APRUEBA la elección de Alcalde efectuada en la comuna de **Chile Chico** el día 23 de octubre de 2016, siendo el resultado total y definitivo el siguiente:

CANDIDATOS	TOTAL VOTACION
E. PACTO NUEVA MAYORIA	
1. RICARDO ENRIQUE IBARRA VALDEBENITO (IND.)	1.071
F. PACTO CHILE VAMOS	
2. PABLO CESAR RIQUELME HARO (U.D.I.)	115
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
3. LILIAN MARLEN INOSTROZA PARRA (IND.)	774
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
4. CARLOS ANTONIO FIGUEROA GALLARDO (IND.)	20
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
5. BRENDA LINA MELEHUECHUN MUÑOZ (IND.)	427
VOTOS NULOS	25
VOTOS BLANCOS	33



TOTAL MESA

2.465

2.- Que ha resultado electo y se proclama Alcalde de esta comuna, al candidato de la lista E, Pacto Nueva Mayoría, don **Ricardo Enrique Ibarra Valdebenito (IND)**.

Regístrese, notifíquese por el estado diario y en su oportunidad, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Municipal de Municipalidades, reiterado en el numeral 19° del Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 14 de agosto de 2012.

Rol C-114-2016.

Acordado por el Presidente Titular don Pedro Alejandro Castro Espinoza, por el Primer Miembro Titular don Luis Osvaldo Barría Alvarado y por la Segundo Miembro Titular, doña Claudia Daniela Araneda Fuentes.

En Coyhaique, a quince de noviembre de dos mil dieciséis, notifiqué por el estado diario la sentencia que antecede.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes.A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL A SU ORIGINAL

ALVARO R. MENDEZ VIELMAS
SECRETARIO RELATOR